



Compras Públicas Sostenibles en Panamá

Normativa



Con el apoyo de



Ministerio de Asuntos Exteriores

Hacia la Sostenibilidad - Towards Sustainability

Tel. (506) 2280-8511 | Fax (506) 2280-2494 | Apartado 1082-2050 Costa Rica | E-mail: info@cegesti.org | www.cegesti.org

Fecha de última revisión: 27 de febrero 2012

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	3
3. NORMATIVA AMBIENTAL RELACIONADA CON CONTRATACIÓN.....	5
4. NORMATIVA SOCIAL RELACIONADA CON CONTRATACIÓN.....	5
5. EJEMPLOS DE OPINIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	6
6. EJEMPLOS DE RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	6

1. INTRODUCCIÓN

Para alcanzar el desarrollo sostenible, entendido como aquel que satisface las necesidades actuales de las personas sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas, se requiere tanto modificar las modalidades de producción como las de consumo. Aunado a precio y calidad, los compradores deberían considerar en sus decisiones de compra:

- **Criterios Ambientales:** hacen referencia a la minimización de impactos ambientales a lo largo del ciclo de vida del producto/servicio, a través de la reducción de la producción de residuos, reducción del consumo de recursos, utilización de alternativas realizadas con productos reciclados o que provengan de recursos renovables gestionados de forma sostenible, entre otros.
- **Criterios Sociales:** fomento de la inserción socio laboral de personas en riesgo de exclusión, fomento de la calidad y estabilidad en el empleo y cumplimiento de la legislación relativa a no discriminación, igualdad de oportunidades, accesibilidad y prevención de riesgos laborales. Se ha incluido en esta clasificación lo que también se conoce como "criterios éticos", esto es, la garantía de condiciones laborales dignas en toda la cadena de producción y suministro, especialmente en los casos de subcontratación.

En el sector público, las reglas de contratación de cada país pueden facilitar/obstaculizar la inclusión de criterios ambientales y sociales en las decisiones de compra. Nos permitimos brindar un listado, no exhaustivo¹, de la normativa de contratación administrativa en Panamá y su relación con la inclusión de dichos criterios.

2. NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Los temas relacionados con desarrollo sostenible aparecen desde la misma Constitución de la República de Panamá:

Artículo 118. Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

¹ Si conoce normativa adicional o algún ejemplo relevante, lo invitamos a enviarlo a comprasresponsables@cegesti.org. En las actualizaciones a este documento, indicaremos el nombre y la institución de la persona que nos brindó la información (si así lo desea)

Artículo 119. El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Ley 22, del 27 de junio de 2006, regula la Contratación Pública en Panamá. Relacionado con la temática de Compras Públicas Sostenibles, cabe mencionar los siguientes artículos (el subrayado corresponde al autor):

Cuadro No.1 Normativa en materia de contratación pública relacionada con criterios sociales y/o ambientales

Normativa	Artículos relevantes para las Compras Públicas Sostenible
<p>Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 Regula la Contratación Pública</p>	<p>Artículo 8. <u>Promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas.</u> El Estado promoverá la participación competitiva de las micro, pequeñas y medianas empresas en determinados actos de selección de contratista que realicen las instituciones públicas.</p>
<p>Decreto Ejecutivo N° 366 (reglamento para los procedimientos de contratación pública en los que sean parte las instituciones del Estado, las entidades autónomas y semiautónomas, los intermediarios financieros y las sociedades anónimas en las que el Estado sea propietario del 51% o más de sus acciones o patrimonio y en general las que se efectúen con fondos públicos)</p>	<p>Artículo 30: (Estructuración del pliego de cargos) Los pliegos de cargos serán elaborados por las entidades licitantes ..., y deberán contener la siguiente información: k) Las reglas de adjudicación en caso de empate de dos o más proponentes. En casos de empate para la adjudicación, se procederá de la siguiente manera, en orden de prelación: 1. <u>Si uno de los proponentes es una micro, pequeña o mediana empresa, debidamente acreditada como tal ante el ente competente, se le adjudicará a éste proponente²</u></p> <p>Artículo 316: (Requisitos mínimos para ingresar en el registro de proponentes) ... cada proponente proporcionará de manera física o electrónica la documentación e información siguiente: k) Paz y Salvo Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas y de la <u>Caja de Seguro Social</u>³.</p> <p>Artículo 317: (Actualización de datos) La Dirección General de Contrataciones Públicas podrá solicitar a los proponentes o contratistas incluidos en el registro, la actualización de los datos en cualquier momento.</p>
<p>Decreto Ejecutivo No. 54 de 26 de abril de 2011 (reglamento aplicable para las contrataciones menores en áreas rurales)</p>	<p>Artículo 3. 1. La entidad contratante publicará un aviso de convocatoria que contendrá: y los documentos legales obligatorios que deben acompañar la propuesta (<u>paz y salvo de la caja de seguro social,</u>)</p>

² Si sigue el empate, el siguiente criterio es precio, y si aún así sigue, se deja a sorteo.

³ Entre otros requisitos.

En los siguientes apartados se presentan otros ejemplos de normativa ambiental y social (en todos los casos, el subrayado corresponde al autor)

3. **NORMATIVA AMBIENTAL RELACIONADA CON CONTRATACIÓN**

No se encontró una norma de contratación pública que se vincule de manera explícita con requerimientos de carácter medioambiental (ni una norma ambiental directamente relacionada con el tema de contratación pública), a excepción de:

Cuadro No.2 Ejemplos de normativa que relacione ambiente y contratación pública

Normativa	Artículos relevantes para las Compras Públicas Sostenible
Reglamento de contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá (Acuerdo No. 24 de 4 de octubre de 1999)	Artículo 25. El plan de adquisición considerará: Requisitos de seguridad y medio ambiente (entre otros requisitos)

4. **NORMATIVA SOCIAL RELACIONADA CON CONTRATACIÓN**

Cuadro No.2 Ejemplos de normativa en materia social relacionada con el proceso de contratación

Normativa	Artículos relevantes para las Compras Públicas Sostenible
Código de trabajo	Artículo 89. Intermediario es toda persona que contrata o interviene en la contratación de los servicios de otra u otras para ejecutar algún trabajo en beneficio de un empleador. No serán considerados como intermediarios, sino como empleadores, los contratistas, subcontratistas y demás empresas establecidas que contraten los servicios de los trabajadores para la ejecución de los trabajos, en beneficio directo de terceros, con capital, equipo, dirección y elementos propios. No obstante, <u>el beneficiario directo de los trabajos prestados u obra ejecutada será solidariamente responsable con el contratista, el subcontratista y demás empresas</u> establecidas, del cumplimiento de las obligaciones pendiente a favor de los trabajadores, cuando se trate de trabajos u obras inherentes, relacionados o conexos con el giro de las actividades del beneficiario, aun cuando el subcontrato fuere expresamente prohibido en el negocio jurídico celebrado entre beneficiarios y contratistas. En todo caso el contratista será solidariamente responsable con todos los subcontratistas de las obligaciones que éstos tuvieren pendientes con los trabajadores.

5. EJEMPLOS DE OPINIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Desempate de proponentes a favor de MIPYME inscrita en el Sistema Empresarial Panameño (S.I.E.P.)

En el Informe de Opinión Legal DJ-029-2010, del 19 de febrero 2010, la Dirección General de Contrataciones Públicas, confirma con base en el Decreto 366 de 28 de diciembre 2006 artículo 30 literal k:

19 de febrero de 2010
DGCP-DJ-6613-10

Del tenor antes citado, es importante mencionar que si uno de los proponentes es una micro, pequeña o mediana empresa, debidamente acreditada, se debe adjudicar a ese proponente siempre y cuando cumpla con lo establecido en el pliego de cargos.

6. EJEMPLOS DE RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

A la fecha de revisión de este documento, no se encontraron resoluciones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas relacionadas con criterios ambientales/sociales. Si conoce alguna, le agradeceremos las envíe a comprasresponsables@cegesti.org.